



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte.D-638/15-16

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Legislación General** ha considerado el Expediente **D-638/15-16** Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado Lissalde Ricardo "MODIFICACION ARTICULOS DE LA LEY 14050. LEY DE NOCTURNIDAD" y por los fundamentos expuestos por su autor, os aconseja su **aprobación con la siguiente modificación**

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Del proyecto

ARTÍCULO 2°: Del proyecto

ARTÍCULO 3°: Del proyecto

ARTÍCULO 4°: Del proyecto

ARTÍCULO 5°: Agréguese el artículo 5 bis a la ley N° 14050 que estará redactado de la siguiente manera:

***ARTICULO 5° bis:** Será obligación de los establecimientos y locales comprendidos en los artículos 1° y 2° la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los sanitarios de damas y caballeros, cuyo expendio será gratuito.*

ARTICULO 6°: Del proyecto

FUNDAMENTOS

La comisión decidió modificar el artículo 5 bis, dejando en claro que el expendio de los preservativos debe ser en forma gratuita.

